

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNADO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 093 Fecha: 21 DIC. 2022

## Gobierno Regional del Callao

### Resolución Ejecutiva Regional N° - 384

Callao, 21 DIC. 2022



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTOS:

El Informe N° 000220-2022-GRC/GRDND CYSC, de fecha 31 de agosto de 2022 e Informe N° 000659-2022-GRC/GRDND CYSC de fecha 07 de diciembre de 2022, emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 001586-2022-GRC/GAJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N°27867 y Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, entendiéndose por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos, así como también contribuir a la prevención de la comisión de ilícitos penales y faltas;

Que, conformen señalan los artículos 4° y 14° de la Ley N°27933, los Comités Regionales de Seguridad son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutarlos en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), y de conformidad con las funciones que se le asignan en el artículo 17 de la Ley;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N°011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por el Decreto Supremo N°010-2019-IN, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana; debiendo mantener relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración con los demás órganos e instancias que conforman el SINASEC;

Que de conformidad con el Artículo 15° del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica";

Que, el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante DS. N°011-2014-IN y modificado a través del D.S. N°010-2019-IN, establece



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENTA EPKIA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 013 Fecha:

en el artículo 16° que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) está integrados por miembros para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

Que de conformidad con el Artículo 19° del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria; "El Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada Gobierno Regional";

Que, el literal a) del Artículo 60° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que es función del Gobierno Regional formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Regional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 074 de fecha 12 de Abril 2021, se resolvió modificar la Resolución Ejecutiva Regional N°187 de fecha 21 de setiembre del 2020, respecto a la reconfiguración de los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, compuesto por 19 miembros; sin embargo a la fecha los representantes de algunas instituciones que lo conforman han sido cambiados contando con nuevos representantes tal es el caso del Econ. Alfredo Germán Zegarra Montoya como Representante Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, Abog. Julia Esther Esquivel Apaza como Representante Titular de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, Ing. Carlos Alfonso Calero Farias como Prefecto Regional del Callao, Gral. PNP Jorge Luis Castillo Vargas como Jefe de la Región Policial del Callao, Lic. Ramon Ricardo Garay León como Alcalde Distrital de La Punta, Lic. Jade Elisa Vega Vega como Alcalde Distrital de Mi Perú, Lic. Maria Victoria Madrid Mendoza como Directora Regional de Educación del Callao, Dr. Henry Serafin Gamboa Serpa como Director Regional de Salud del Callao, Brigadier CBP. Carlos Enrique Gallardo Núñez como representante titular del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de la V Comandancia Departamental del Callao, asimismo se incorporaron las siguientes autoridades; Abog. Guillermo Augusto Aguilar Velásquez como Representante Titular del Colegio de Abogados del Callao, Lic. Ysabel Cristina De Jesús Castro Cruz como Representante Titular del Programa Nacional AURORA – MIMP de la Región Callao, Lic. Juan Carlos Olano Calixtro como Representante Titular del Colegio de Periodistas del Perú – Región Callao, cambios que se suscitaron con fecha posterior a la última modificación de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO; razón por la cual se hace necesario modificar la Resolución Ejecutiva Regional 074 de fecha 12 de Abril 2021, que reconfigura el referido Comité Regional de Seguridad Ciudadana, actualizando la designación de los representantes de las instituciones que lo conforman, en la forma prevista por Ley;

Que, a través del Informe N° 000220-2022-GRC/GRDNDYSC, de fecha 31 de agosto de 2022 e Informe N° 000659-2022-GRC/GRDNDYSC de fecha 07 de diciembre de 2022, de 2022, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; informa que teniendo en consideración a las fechas de las Actas de Instalación y Juramentación de los Miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao en Sesión Ordinaria realizadas el 21 de junio del 2021, 10 de agosto del 2021, 12 de enero del 2022, 10 de Febrero del 2022, 24 de marzo del 2022, 13 de julio del 2022 y 15 de agosto del 2022, corresponde modificar la Resolución Ejecutiva Regional N°074 de fecha 12 de abril 2021 con eficacia anticipada, en ese sentido ha desarrollado las tres condiciones que sustentan la eficacia anticipada en forma simultánea conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo NI004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 001586-2022- GRC/GAJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: "... estando el pronunciamiento emitido, con el sustento de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente, y en virtud del numeral 7° del Artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, procede a visar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSICA FERRER MORALES  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 043 Fecha:

a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y al Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 21 de junio del 2021, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°074 de fecha 12 de abril del 2021, solo en el extremo de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, quedando como integrantes Lic. Ramon Ricardo Garay León como Alcalde Distrital de La Punta, Lic. Jade Elisa Vega Vega como Alcalde Distrital de Mi Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 10 de agosto del 2021, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°074 de fecha 12 de abril del 2021, solo en el extremo de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, quedando como integrante Lic. María Victoria Madrid Mendoza como Directora Regional de Educación del Callao.

**ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 12 de enero del 2022 el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°074 de fecha 12 de abril del 2021, solo en el extremo de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, quedando como integrante Dr. Henry Seraffin Gamboa Serpa como Director Regional de Salud del Callao.

**ARTÍCULO CUARTO. - MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 10 de febrero del 2022 el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°074 de fecha 12 de abril del 2021, solo en el extremo de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, quedando como integrantes Ing. Carlos Alfonso Calero Farias como Prefecto Regional del Callao, Abog. Guillermo Augusto Aguilar Velásquez como Representante Titular del Colegio de Abogados del Callao.

**ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 24 de marzo del 2022 el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°074 de fecha 12 de abril del 2021, solo en el extremo de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, quedando como integrantes Econ. Alfredo Germán Zegarra Montoya como Representante Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, Abog. Julia Esther Esquivel Apaza como Representante Titular de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

**ARTÍCULO SEXTO. - MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 13 de julio del 2022 el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°074 de fecha 12 de abril del 2021, solo en el extremo de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, quedando como integrantes Gral. PNP Jorge Luis Castillo Vargas como Jefe de la Región Policial del Callao, Brigadier CBP. Carlos Enrique Gallardo Núñez como representante titular del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de la V Comandancia Departamental del Callao, Lic. Ysabel Cristina De Jesús Castro Cruz como Representante Titular del Programa Nacional AURORA – MIMP de la Región Callao.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 15 de agosto del 2022 el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°074 de fecha 12 de abril del 2021, solo en el extremo de la reconfiguración del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, quedando como integrante Lic. Juan Carlos Olano Calixtro como Representante Titular del Colegio de Periodistas del Perú – Región Callao

**ARTÍCULO OCTAVO. – PRECISAR** que, de acuerdo al artículo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la presente Resolución, el Artículo Primero de la Resolución

Ejecutiva Regional N°074 de fecha 12 de abril del 2021, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao, CORESEC-CALLAO, se encontrará reconfirmado de la forma siguiente:

1. Sr. Dante José Mandriotti Castro - Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
2. Econ. Alfredo Germán Zegarra Montoya - Representante Titular de la Corte Superior de Justicia del Callao.
3. Abog. Julia Esther Esquivel Apaza – Representante Titular de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla.
4. Abog. Roberto Eduardo Lozada Ibáñez – Representante Titular de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.
5. Ing. Carlos Alfonso Calero Farias - Prefecto Regional del Callao.
6. General PNP Jorge Luis Castillo Vargas - Jefe de la Región Policial del Callao
7. Abog. Delcy Yaniri Heredia Silva -Jefa de la Oficina Defensorial del Pueblo del Callao.
8. Abog. Pedro Jorge López Barrios - Alcalde Provincial del Callao.
9. Sr. Daniel Juan Malpartida Filio - Alcalde Distrital de Bellavista.
10. Abog. Carlos Alfredo Cox Palomino- Alcalde Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
11. Ing. Anibal Novilo Jara Aguirre - Alcalde Distrital de La Perla.
12. Lic. Ramon Ricardo Garay León - Alcalde Distrital de La Punta.
13. Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps- Alcalde Distrital de Ventanilla.
14. Lic. Jade Elisa Vega Vega - Alcalde Distrital de Mi Perú.
15. Lic. María Victoria Madrid Mendoza - Directora Regional de Educación del Callao.
16. Dr. Henry Serafin Gamboa Serpa- Director Regional de Salud del Callao.
17. Sra. Luz Amelia Sánchez Arredondo–Coordinadora Regional de Juntas Vecinales PNP del Callao.
18. Sr. Juan Carlos Ayosa Palomares – Representante Titular del Instituto Nacional Penitenciario del Callao.
19. Brigadier CBP. Carlos Enrique Gallardo Núñez – Representante Titular del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de la V Comandancia Departamental del Callao.
20. Abog. Guillermo Augusto Aguilar Velásquez – Representante Titular del Colegio de Abogados del Callao.
21. Lic. Ysabel Cristina De Jesús Castro Cruz – Representante Titular del Programa Nacional AURORA – MIMP de la Región Callao.
22. Lic. Juan Carlos Olano Calixtro – Representante Titular del Colegio de Periodistas del Perú – Región Callao.



**ARTÍCULO NOVENO.** - RATIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N°074 de fecha 12 de abril del 2021, en lo demás que contiene.

**ARTICULO DÉCIMO.** - DISPONER, que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de sus funciones, observe lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento, así como el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - ENCARGAR, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité y las demás dependencias que corresponda.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR